

**CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS SOBRE LA INVENCION
"DISPOSITIVO EN FORMA DE CONO SOPORTADO EN NAVES
ESTRUCTURALES TRIANGULARES, PARA EL BLOQUEO DE SUBIDA DE
ANIMALES TERRESTRES A TRAVÉS DE POSTES DE ENERGÍA"**

De una parte, **YULIETH PORRAS OSORIO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 42.140.822 actuando en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A ESP** con NIT 816.002.019-9 y domicilio en la ciudad de Pereira, debidamente facultada para celebrar este acto, en adelante el "CESIONARIO".

Por otra parte, **ALEXANDER RÍOS GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 10014274, actuando a nombre propio, en adelante la parte "CEDENTE".

Hemos convenido celebrar el siguiente contrato de **CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE LA INVENCION** "DISPOSITIVO EN FORMA DE CONO SOPORTADO EN NAVES ESTRUCTURALES TRIANGULARES, PARA EL BLOQUEO DE SUBIDA DE ANIMALES TERRESTRES A TRAVÉS DE POSTES DE ENERGÍA", que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto. El objeto del presente contrato es la CESIÓN de los derechos de propiedad intelectual que recaen sobre la invención denominada "DISPOSITIVO EN FORMA DE CONO SOPORTADO EN NAVES ESTRUCTURALES TRIANGULARES, PARA EL BLOQUEO DE SUBIDA DE ANIMALES TERRESTRES A TRAVÉS DE POSTES DE ENERGÍA", por parte del CEDENTE a la parte CESIONARIA.

SEGUNDA. Alcance de la cesión. En virtud del presente acto, el CEDENTE transfiere la totalidad de los derechos de explotación sobre la invención referida en la estipulación primera, quedando en cabeza de sí mismo el derecho a ser mencionado como inventor en la solicitud de patente que sobre la misma realice el CESIONARIO.

El CEDENTE no podrá realizar actos de explotación de la invención sin autorización por escrito del CESIONARIO, entre ellos a título enunciativo, licenciamiento, venta de servicios que implique el uso o utilización de la invención objeto del presente contrato, arrendamiento, alquiler, venta, donación, o cualquier otro acto que implique el ejercicio de los derechos patrimoniales sobre la invención.

TERCERA. Duración. La CESIÓN que se establece en virtud del presente contrato será por todo el tiempo de duración de los derechos de propiedad industrial que recaigan sobre la invención identificada en la estipulación primera.

CUARTA. Territorio. La CESIÓN de derechos de propiedad intelectual sobre la invención aquí transferida se entenderá para Colombia, así como todos los países en los que sea aplicable la legislación en materia de propiedad intelectual, y en los

cuales se haya solicitado la protección de la invención por el CESIONARIO, según corresponda.

QUINTA. Remuneración. La presente cesión se realiza en el marco del contrato que vincula a las partes, cualquiera que sea su naturaleza. En la remuneración que reciba el CEDENTE en virtud del contrato que lo vincula con el CESIONARIO, se entiende incluida la cesión de los derechos de propiedad intelectual sobre la invención.

SEXTA. Registro. El CESIONARIO realizará los trámites pertinentes ante la Superintendencia de Industria y Comercio a efectos de proteger la invención aquí cedida, así como en los territorios donde se considere conveniente su protección, para lo cual, el CEDENTE se compromete a prestar la debida colaboración.

Para constancia, se firma de conformidad en 2 ejemplares, uno para cada parte, a los 03 días del mes de septiembre de 2021.

EL CESIONARIO



YULIETH PORRAS OSORIO
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A ESP

EL CEDENTE



ALEXANDER RÍOS GAVIRIA
CC: 10014274

**CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS SOBRE LA INVENCION
"DISPOSITIVO EN FORMA DE CONO SOPORTADO EN NAVES
ESTRUCTURALES TRIANGULARES, PARA EL BLOQUEO DE SUBIDA DE
ANIMALES TERRESTRES A TRAVÉS DE POSTES DE ENERGÍA"**

De una parte, **YULIETH PORRAS OSORIO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 42.140.822 actuando en calidad de representante legal dela **EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A ESP** con NIT 816.002.019-9 y domicilio en la ciudad de Pereira, debidamente facultada para celebrar este acto, en adelante el "CESIONARIO".

Por otra parte, **VICTOR ALEXANDER QUINTANA TRUJILLO**, identificado concédula de ciudadanía No 1.088.001.636, **CARLOS SANTIAGO ARBELAEZ CARDENAS** identificado con cédula de ciudadanía 1.088.322.310, **ALEJANDRO LOZADA GALLEGO** identificado con cédula de ciudadanía No 10.006.422, **NILTON CESAR TANGARIFE RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No 10.005.190, y **NATALIA CASTAÑO MORALES** identificada con cédula de ciudadanía No 1.088.318.636, actuando cada uno a nombre propio, en adelante la parte "CEDENTE".

Hemos convenido celebrar el siguiente contrato de **CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE LA INVENCION** "DISPOSITIVO EN FORMA DE CONO SOPORTADO EN NAVES ESTRUCTURALES TRIANGULARES, PARA EL BLOQUEO DE SUBIDA DE ANIMALES TERRESTRES A TRAVÉS DE POSTES DE ENERGÍA", que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto. El objeto del presente contrato es la CESIÓN total de los derechos de propiedad intelectual, de los CEDENTES al CESIONARIO, sobre la invención denominada "DISPOSITIVO EN FORMA DE CONO SOPORTADO EN NAVES ESTRUCTURALES TRIANGULARES, PARA EL BLOQUEO DE SUBIDA DE ANIMALES TERRESTRES A TRAVÉS DE POSTES DE ENERGÍA"

SEGUNDA. Duración. La CESIÓN que se establece en virtud del presente contrato será por todo el tiempo de duración de los derechos de propiedad industrial que recaigan sobre la invención identificada en la estipulación primera.

TERCERA. Territorio. La CESIÓN de derechos de propiedad intelectual sobre la invención aquí transferida se entenderá para Colombia, así como los países que en los que sea aplicable la legislación en materia de propiedad intelectual, y en los cuales se haya solicitado la protección de la invención por el CESIONARIO, según corresponda.

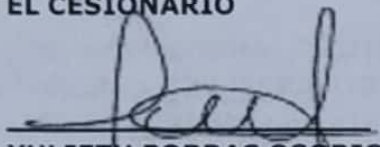
CUARTA. Remuneración. La presente cesión se realiza en el marco del contrato que

vincula a las partes, cualquiera que sea su naturaleza, en cuya remuneración se entiende incluida la cesión de los derechos de propiedad intelectual.

QUINTA. *Registro.* El CESIONARIO realizará los trámites pertinentes ante la Superintendencia de Industria y Comercio a efectos de proteger la invención aquí cedida, así como en los territorios donde se considere conveniente su protección, para lo cual, los CEDENTES se comprometen a prestar la debida colaboración.

Para constancia, se firma de conformidad en 6 ejemplares, uno para cada parte, a los 03 días del mes de septiembre de 2021.

EL CESIONARIO



YULIETH PORRAS OSORIO

REPRESENTANTE LEGAL

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A ESP

LOS CEDENTES



VICTOR ALEXANDER QUINTANA TRUJILLO

CC No 1.088.001.636



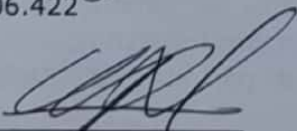
CARLOS SANTIAGO ARBELAEZ CARDENAS

CC 1.088.322.310



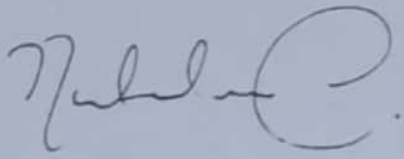
ALEJANDRO LOZADA GALLEGO

CC 10.006.422



NILTON CESAR TANGARIFE RAMIREZ

CC 10.005.190



NATALIA CASTAÑO MORALES
CC 1.088.318.636